



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

**JUICIO ORDINARIO LABORAL
EXPEDIENTE NÚMERO: 15/20-2021/JL-I
ACTOR: ANDREA BOLAÑOS FRANCO
DEMANDADO: ADMINISTRACIÓN SORIANA S.A
DE C.V, SAMANTHA DEL ROCÍO REQUENA
ESTRELLA Y MANUEL FERNANDO QUEB
BRICEÑO**

**C. SAMANTHA DEL ROCÍO REQUENA ESTRELLA
C. MANUEL FERNANDO QUEB BRICEÑO**

En el expediente número 15/20-2021/JL-I, relativo al Juicio en Materia Laboral, promovido por la ciudadana Andrea Bolaños Franco, en contra de la Administración Soriana S.A de C.V, la Ciudadana Samantha del Rocío Requena Estrella y el Ciudadano Manuel Fernando Queb Briceño, el suscrito Licenciado Martín Silva Calderón, Notificador y/o Actuario adscrito al Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche, **HAGO CONSTAR QUE:** con fecha 27 de mayo del 2021, en el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche, se emitió un acuerdo al tenor literal siguiente: -----

"... Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche a veintisiete de mayo del año dos mil veintiuno.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guarda este expediente; 2) de la certificación de fecha 19 de mayo de 2021 en la cual el C. Secretario Instructor Interino hace constar la comparecencia de la Ciudadana Andrea Bolaños Franco, parte actora del expediente y el Maestro Carlos Manuel España Canul, perito designado por el Juez Laboral; en cumplimiento a lo ordenado en proveído datado 13 de mayo de 2021, para efectos de tomar la muestra de firma del actor que servirá como base para la elaboración del dictamen correspondiente ; En consecuencia, se provee:

PRIMERO: Se regulariza el procedimiento. En virtud de la certificación de cuenta, con fundamento en lo estipulado en el numeral 686, párrafo segundo de la Ley de Federal del Trabajo, se ordena regularizar el presente procedimiento, así como la continuación de la audiencia de Juicio. De manera que, se señalan las diez horas con treinta minutos (10:30) del día viernes once (11) de junio de dos mil veintiuno para la celebración de la Audiencia de Juicio, en su continuación. Se hace del conocimiento del perito y de las partes del presente expediente que deberán comparecer a la Audiencia de Juicio, en forma presencial a la Sala de Audiencia "Independencia" del Juzgado Laboral, sede Campeche, con treinta minutos de antelación a la hora programada para la Audiencia de Juicio. Para el caso que las partes estén asistidas de un asesor técnico, deberán informar a esta autoridad con **tres días hábiles** de anticipación.


SEGUNDO: Notificación. De conformidad con lo establecido en la CIRCULAR Número 684/CJCAM/SEJEC/20-2021 mediante la cual, los integrantes de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Local, con fundamento en lo que establecen los artículos 101, 102, 103 y 104 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y los numerales 9, 10, y 13 del Reglamento y Arancel de los Peritos, Auxiliares de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Campeche, **aprueban** la solicitud de refrendo planteada por el ciudadano Maestro en Criminalística, Carlos Manuel España Canul, para fungir como **Perito en Diversas Áreas de la Criminalística tales como: Grafometría, Documentoscopia, Grafoscopia y Dactiloscopia**, por dos años, se ordena girar oficio a fin de notificar al Perito Mtro. Carlos Manuel España Canul a través del correo electrónico proporcionado para tal fin: espanabogado@hotmail.com; solicitándole al Perito informe a esta autoridad mediante oficio lo referente al pago de sus honorarios, según lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento y Arancel de los Peritos, Auxiliares de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Campeche.

Así mismo, toda vez que la parte actora, demandada y terceros interesados cuentan con el alta de buzón electrónico ante este Tribunal laboral, con fundamento en el numeral 746 de la ley federal del trabajo en vigor, notifíqueseles por conducto del mismo el presente proveído; por cuanto a las demandadas Samanta del Rocío Requena Estrella y Manuel Fernando Queb Briceño, en virtud de no contar con buzón electrónico ante este Tribunal laboral, con fundamento en el numeral 739 de la Ley Federal del Trabajo en vigor se ordena su notificación mediante los estrados de este Juzgado.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra en Derecho Claudia Yadira Martin Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter fracción III, 745, 745-Bis y 746 de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, en vigor, para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.-----

San Francisco de Campeche, Campeche a 28 de mayo de 2021.


Licenciado Martín Silva Calderón
Notificador y/o Actuario Adscrito
al Juzgado Laboral, sede Campeche

